

CHOUQUER, Gérard, *Dominer et tenir la terre dans le haut Moyen Âge*, Tours, Presses Universitaires François-Rebelais, coll. Perspectives historiques, 2020, 556 pp. ISBN: 978-2-86906-741-7. ISSN: 1764-4305.

DOI: <https://doi.org/10.24197/em.23.2022.438-441>

El libro de Gérard Chouquer *Dominer et tenir la terre dans le haut Moyen Âge* es el resultado de un trabajo de veinte años con el que el autor francés completa una amplísima obra que ha profundizado en el estudio del derecho agrario, la propiedad fundiaria, la morfología agraria, los catastros y la agrimensura; para ello se ha acercado tanto a los textos legales como al registro arqueológico y geográfico, en este último caso a través de una disciplina híbrida como la arqueogeografía, que trabaja con una heterogénea gama de documentos de muy distintas cronologías: desde las fuentes escritas hasta las geográficas más novedosas, pasando por las arqueológicas. La poliédrica aproximación al estudio de las condiciones agrarias, especialmente en época romana, pero también al mundo actual, le dotan de una excepcional mirada crítica para abordar el período al que dedica la obra que aquí nos ocupa: los siglos VI al X focalizando la atención en la pluralidad de tradiciones legales que se pueden rastrear durante la Alta Edad Media. La hipótesis de partida: las sociedades que han tenido fases de expansión o coloniales, como la romana, no organizan el derecho agrario según una única tradición legal, sino a través de un ramillete de diversos derechos que variarán dependiendo de las comunidades, los territorios y por supuesto, la cronología, prolongándose esta diversidad hacia los siglos altomedievales. Con este trabajo pretende superar las aproximaciones historiográficas clásicas que analizan la tradición del derecho civil romano a través de los códigos tardoantiguos (teodosiano y justiniano) y de la legislación altomedieval; y también con una postura crítica frente a la visión antropológica que ha abordado el mundo de las costumbres y ha estudiado sociedades con una diluida tradición jurídica. Propone como alternativa una vía distinta de aproximación, entre el derecho y la historia, que analice las formas de gestión de la tierra en la tardoantigüedad y la Alta Edad Media como una construcción social en la que intervienen múltiples factores que darán lugar a lo que el autor denomina la pluriterritorialidad jurídica.

Para abordar esta investigación parte del análisis de las “condiciones agrarias” en las que se gestiona la tierra, con estudios comparados que permiten definir su heterogeneidad, poniendo el acento en toda una serie de conceptos, analizándolos en su propio contexto, en la sociedad que los genera y en la que tienen su significado, intentando superar aproximaciones ligadas a la historia del derecho tradicionales y cuestionando la interpretación actual del concepto de “propiedad”. Retoma así los

postulados de la escuela antropológica que se focalizan en entender la propiedad como un haz de derechos, una propiedad simultánea, que se estudia a partir de pequeñas unidades de análisis que permiten comprender la complejidad del sentido de la propiedad; pero más allá de estas pequeñas células de análisis en las que se ha centrado la línea antropológica, encapsulando el espacio de observación como critica Chouquer, la vía que propone el autor insiste en la existencia de otras pluralidades a otros niveles a las que hay que llegar para entender la variedad de situaciones que presenta la gestión y el uso de la tierra durante la Alta Edad Media y que son la clave para comprender la autoridad y el ejercicio del poder político en esta época.

Con estas herramientas conceptuales pretende contestar a preguntas que ya se había hecho para otros períodos históricos: ¿cómo se gestionan las tierras públicas, denominadas fiscales o reales en la Alta Edad Media? ¿cómo definir el estatuto jurídico de la tenencia privada de las tierras públicas? ¿cómo obtener los mismos servicios -impuestos, corveas o servicios militares- de territorios que eran diferentes legalmente e incluso algunos tenían inmunidad?

Para dar respuesta a estos interrogantes en la introducción analiza un pequeño glosario de términos que define e interpretar en el contexto de la Alta Edad Media; y revisa una amplia bibliografía, principalmente centrada en los territorios del Imperio Carolingio, que analiza a lo largo de los 11 capítulos que componen la obra. Ésta se estructura en tres grandes bloques que abordan la investigación de forma diacrónica, teniendo cada parte una pequeña introducción donde se exponen las cuestiones a tratar que resultan muy útiles de cara a la lectura de la obra y que sirven para explicar la coherencia y relación entre las partes, lo que no evita que en ocasiones nos encontremos con algunas reiteraciones. La amplia legislación analizada se recopila en un índice al que acompañan otros dos, uno general y otro de autores modernos, que ayudan en la lectura de una obra densa y compleja que se apoya en un buen número de citas para justificar el desarrollo de las explicaciones. La obra finaliza con unas pequeñas conclusiones que se quedan cortas después del amplio análisis del libro.

Tres capítulos componen la primera parte, en la que aborda la problemática fundiaria en los siglos VI y VII, analizando el legado de la tradición jurídica tardoantigua y la gestión curial del registro de la propiedad entre los siglos VI y IX. Pone hincapié en los problemas de terminología que parecen estar en la base de las diferentes interpretaciones que los autores hacen de los aspectos jurídicos en este período, analizando los bienes públicos -y las formas de cesión de estas tierras públicas-, la inmunidad, la concesión de tierras forestales y la fiscalidad -debido a la importancia que tiene para los estados-. Presta especial atención a la gestión de las tierras de las ciudades por parte de los obispos y a las contradicciones en las que incurren a la hora de actuar como representantes de las ciudades y como gestores de los bienes pertenecientes a los obispados, a la vez que se analiza la forma de conservación de la documentación constándose cómo se va imponiendo el archivo en las instituciones eclesiásticas desde el siglo VI en detrimento de los archivos de

las curias. Dedicar un análisis específico al estudio del alodio, defendiendo ya para este momento que el término alude a las tierras libres que se contraponían a las tierras concedidas por los grandes propietarios y que estaban sometidas a distintas cargas. Todas estas cuestiones le permiten defender que durante este período se produce un aumento de la gestión privada de los bienes públicos que va a dar lugar a diversidad de soluciones jurídicas lo que indica que, a la vez que existe la perduración de las estructuras jurídicas tardoantiguas, también en este período se producen innovaciones que contradicen la imagen tradicional de la perduración del antiguo derecho romano.

La segunda parte del libro es la más extensa y en ella aborda el análisis de los siglos VIII y IX, poniendo el acento en comprender la nueva realidad social y jurídica que se articula desde el siglo VIII alrededor del principio de *res et mancipia* que significa la indistinción entre dependientes y bienes, o sea en la interdependencia entre los hombres y los bienes fundiarios, dando lugar a unas relaciones que se organizan de forma jerárquica en las que el sentido de la propiedad cobra una especial complejidad ya que, lo importante no es determinar qué posee cada persona, sino su lugar en la arquitectura de las relaciones que se están organizando en función de la fidelidad. Da especial relevancia a la movilización de recursos públicos para acometer los problemas de la guerra y, a lo largo de seis capítulos, analiza las categorías del derecho agrario desde el siglo VIII al IX observando la reactivación y la reinterpretación de las condiciones agrarias sobre las características del período anterior. Aborda también las diferentes formas por las que se designa la propiedad, poniendo énfasis en el origen y la forma de adquisición de los bienes referidos. Analiza las nuevas formas jurídicas que permite desarrollar una política de concesión de beneficios, elaborando nuevas normativas basadas en el derecho romano lo que supone nuevas fórmulas de derecho, originales para este período. También en esta parte vuelve de nuevo sobre las *villas*, observando la amplia tipología que se puede documentar e insistiendo en que el modelo de la villa bipartita de la que se ha ocupado una buena parte de la bibliografía es uno más de los que se pueden documentar. Tras la definición de las *villas* pasa a estudiar cómo se elaboran los censos y analiza en el último capítulo de esta parte la política de conquista o de colonización agraria desde el punto de vista de los aspectos jurídicos, poniendo especial atención a las empresas de colonización agraria dirigida por las autoridades.

Destaca en algunos de estos capítulos los estudios de casos en los que, con la utilización de fuentes documentales, geográficas, arqueológicas y toponímicas reconstruye las territorialidades de los *pagus* lo que permite plasmar estas delimitaciones cartográficamente, evidenciando la existencia de unidades intermedias de organización territorial que son difíciles de rastrear pero que, a través de los estudios microterritoriales que movilizan un amplio número de fuentes, es posible reconstruir. Todo ello le permite definir una serie de espacios excepcionales, sean fiscales o eclesiásticos, en los que se aplica el derecho público y otros ordinarios, los *pagus*, en los que se aplica el derecho civil ordinario. Igualmente, la aplicación de

esta misma metodología al estudio de las *villas* permite observar la heterogeneidad de modelos.

Los dos últimos capítulos del libro componen la tercera parte y en ellos aborda el estudio de los siglos IX y X, subrayando las contradicciones que supone el desarrollo del formalismo documental, así como el carácter resiliente de las reformas de los siglos anteriores. Se señalan las innovaciones técnicas en la elaboración de censos, que son paralelos a una crisis y mutaciones fundiarias importantes que se traducen en una fuerte presión sobre las tierras públicas. Dando especial relevancia al papel de los notarios, analiza cómo desaparecen definitivamente los archivos municipales en beneficio de los archivos laicos y eclesiásticos y cómo se va desarrollando la guarda de la memoria de las prácticas agrarias en las que adquiere una interesante relevancia la custodia de la historia de las tierras objeto de transacción, y evidenciando que la heterogeneidad del estatus de las tierras también significa una diferente gestión de su archivo, lo que complejiza en gran medida su conservación. El análisis de la amplia terminología asociada a la descripción de las tierras y a su localización, le permiten profundizar en la comprensión del paisaje agrario a nivel microlocal, desarrollando un trabajo de agrimensura que parte de la unidad más básica, la parcela.

Quizá sea en esta última parte en la que se echa en falta mayor profundización en algunos aspectos en los que la rica documentación de época carolingia de los siglos IX y X permitiría entrar. Si bien el libro pretende un acercamiento a la historia del derecho, aunque con una perspectiva novedosa, el fino análisis documental junto a la utilización del registro arqueográfico favorecerían una aproximación a la percepción del espacio y de los derechos de uso por parte de aquellos que lo gestionan en los diferentes niveles de la jerarquía y que no queda reflejada en la obra; ese acercamiento desde otra perspectiva, en la que incide la escuela antropológica, si bien no es el objetivo de la obra, sin duda complementaría el trabajo. De igual manera llama la atención la ausencia de un estudio específico sobre el concepto de “señorío”, presente a lo largo de toda la obra, pero no analizado de forma específica.

En definitiva, el denso trabajo de G. Chouquer resulta una obra ineludible para comprender las formas de dominar y gestionar la tierra en la Alta Edad Media, por la amplia variabilidad de temas que aborda y por la capacidad de analizar una compleja terminología jurídica cuya clarificación es de especial relevancia para los historiadores. La heterogeneidad y la pluriterritorialidad jurídica que define permiten caracterizar el período altomedieval desde una perspectiva muy distinta a la transmitida desde la clásica historia del derecho, y nos adentra en la diversidad de situaciones que nos permite plantearnos un buen número de interrogantes sobre otros territorios, como el hispano.

Margarita Fernández Mier
Universidad de Oviedo
margarita.mier@uniovi.es